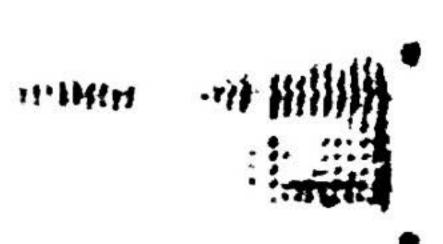


RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

2 1 ABR 2022 1 6



Ref.: E-52-2022-261-A. S/ Solicitud de pago de Fondo Estímulo Productivo Ley Nº 2398-I, de la agente PALACIOS Diana, DNI Nº 35.470.085.

//- CALIA DE ESTADO

## Al <u>INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMIA POPULAR - I.A.F.E.P.</u>

Se remite el presente expediente con veintiocho (28) fojas, excluida la presente, a fin de emitir opinión respecto a la solicitud de la agente Palacios Diana Soledad, DNI Nº 35.470.085, dirigido a la presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular solicitando su incorporación al fondo estímulo productivo, alegando haber cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa contenida en la Ley 2398-I.

## Antecedentes:

A fs. 09, la Dirección a cargo de la Secretaría General del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, I.A.F.E.P. solicita intervención de la Asesoría Legal de Ministerio de Producción, Industria y Empleo respecto del pedido de la agente citada en la referencia.

A fs. 11, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción solicita se informe la situación de revista administrativa de la solicitante.

A fs. 19, el Departamento de Recursos Humanos del IAFEP informa la situación de revista de la solicitante, haciendo saber que la misma fue adscripta al I.A.F.E.P. desde el 01 de enero de 2020, habiéndose hecho efectiva su transferencia el día 01 de Octubre de 2021 mediante Decreto 2116/21, obrante a fojas 04 y 05 de los actuados.

A fs. 20/22, obra Dictamen N° 029/2022 de la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, dando cuenta que la percepción del beneficio pretendido le corresponde a la agente recién a partir de acreditados los dos (2) años de antigüedad en la prestación efectiva de servicio en ese Ministerio, lo que a su entender sería recién a partir del 01 de octubre de 2023.

A fs. 25/27, obra Dictamen N° 258 del Asesor General de Gobierno de fecha 28/03/22, quien luego de una análisis pormenorizado de las constancias de autos y la normativa aplicable concluye que encontrándose acreditado que la Agente desde el 01 de Enero de 2020 viene realizando tareas de manera ininterrumpida, en dependencias del IAFEP, se encuentra cumplido el requisito de "período mínimo de antigüedad de dos (2) años de prestación efectiva de servicio en el Ministerio", entendiendo con ello, que resulta procedente el otorgamiento de la asignación. Menciona también, que de manera analógica se aplica a la presente el criterio sostenido en Dictamen N° 819/21, el que fuera compartido por esta Fiscalía de Estado mediante Dictamen 540/21.

## Análisis de la cuestión jurídica planteada:

La Ley Nº 2398-I establece su Artículo 1º, a partir del 1 de junio de 2015 una asignación mensual especial denominada Fondo Estímulo Productivo, para el personal de planta permanente del Ministerio de Producción, sus dependencias y entes descentralizados que dependan funcionalmente de este, el cual será el reflejo del 80% de todos los recursos, que se recauden por cualquier concepto y naturaleza, entre otros: habilitaciones, multas, permisos e inspecciones, que competan a ese Ministerio o a sus dependencias y que a la fecha tengan una determinada asignación o finalidad especial. En su Artículo 3º se determina que serán acreedores de este Fondo Estímulo los agentes dependientes del Ministerio de Producción, que acreditaren los siguientes requisitos: a)

Un período mínimo de antigüedad de 2 años de prestación efectiva de servicio en el Ministerio, excepto el personal de planta permanente, que al 23 de julio de 2015 se encontraba prestando servicio efectivo en él. b) Realizar los trabajos encomendados de acuerdo con las pautas que se fijen por resolución de la máxima autoridad jurisdiccional, procediéndose en caso contrario a los descuentos pertinentes en las liquidaciones mensuales correspondientes.

La Ley 2153-R (2013) crea el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, en adelante el IDRAF, como entidad autárquica del Estado Provincial, con <u>dependencia funcional del Ministerio de Producción</u>, y con las atribuciones que le confiere la citada Ley en todo cuanto concierne a los aspectos de promoción del desarrollo rural sustentable, vinculado a la población rural, los productores familiares y trabajadores rurales.

La Ley 3335-I (2021) Crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, en adelante IAFEP, como entidad autárquica del Estado Provincial con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo o el que en el futuro lo reemplace y con, las atribuciones que le confiere la citada ley en todo cuanto concierne a los aspectos de promoción del desarrollo rural sustentable, vinculado a la población rural, los productores familiares y trabajadores rurales y de las ramas de actividad de los trabajadores de la economía popular. Esta Ley, abroga la citada Ley 2153-R.

El Decreto N° 2116/21, en su art. 1° reconoce los servicios prestados por la agente como adscripta desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 a la agente Diana Soledad Palacio DNI N° 35.470.085, en la Jurisdicción 52 – Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular y en su art. 2° adscribe a la misma desde el 01 de enero de 2021 hasta la fecha de la transferencia que se efectiviza de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación-, a la Jurisdicción 52 -Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-, conforme los términos de su art. 5°, desde la fecha del referido decreto, esto es, desde 21/10/2021.

## Conclusión:

En primer término, cabe remarcar que esta Fiscalía de Estado se ha expedido sobre la cuestión suscitada en relación al análisis de los requisitos necesarios para la percepción del Fondo Estímulo Productivo establecido en la Ley 2398-I, tanto en Dictamen Nº 066 de fecha 18 de marzo de 2021 –donde se compartiera el criterio sustentado por Asesoría General de Gobierno-; como así también, mediante Dictamen Nº 540/21, del 09 noviembre de 2021.

Además, cabe destacarse que la Asesoría General de Gobierno es el máximo órgano de asesoramiento jurídico en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos y reparticiones que lo integran; siendo una de sus funciones efectuar la interpretación de las leyes y reglamentos para su correcta ejecución y aplicación, fijando criterios generales de actuación, los que deberían ser tenidos en cuenta para casos futuros similares al presente.

Por último, encontrándose acreditado que la Agente Palacios Diana Soledad si bien fue transferida desde la Jurisdicción 2 a la Jurisdicción 52, recién a partir del 01 de octubre de 2021, lo cierto es que le fue reconocida la prestación de tareas en forma ininterrumpida en la Jurisdicción 52, desde el 01 de enero de 2020, por lo que compartiendo el criterio sustentado por Asesoría General de Gobierno, se entiende que en el caso estarían dados los extremos requeridos para el reconocimiento y pago del Fondo Estímulo Productivo previsto en la Ley 2398-I a la misma.

Oficie de atento dictamen.

